



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N°08- 2019 – MPC.

Cusco, cinco de febrero de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el artículo 9° numeral 32 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica sobre las Atribuciones del Concejo Municipal: (...) “Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”. (...);

Que, el Artículo 7° del ROF Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala: El Concejo Municipal, es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Provincial del Cusco y está conformado por el Alcalde Provincial, quién lo preside y los Regidores. Ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 8° numeral 32 del ROF Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala: “Son atribuciones del Concejo Municipal las siguientes: (...) 32. Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal y las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo (...);

Que, según la plataforma digital denominada “municipioaldía” de la Presidencia del Consejo de Ministros en relación a la delegación de aprobación de bases para concursos bajo la Contratación Administrativa de Servicios CAS, señala :”Las Bases de los concursos de personal incluido el CAS debe ser aprobado por el Concejo Municipal, salvo que delegue su aprobación a una gerencia”; también dicha plataforma precisa “De acuerdo al art. 9° numeral 32 de la Ley 27972, las bases de concursos de personal son aprobados por el Concejo Municipal. Sin embargo, bajo cualquier supuesto el Concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

Municipal puede aprobar que para todos los concursos el alcalde o algún gerente podrá aprobar todas las bases, con cargo a informar de las mismas al Concejo".

Que, en la Sesión Ordinaria del cinco de febrero de dos mil diecinueve, el regidor Miguel Ángel Tinajeros Arteta, solicitó que para futuras aprobaciones de bases para concursos de contratación en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Provincial del Cusco, se delegue dicha competencia al Gerente Municipal;

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORÍA**;

APROBÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.-DELEGAR, a partir de la fecha en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco la aprobación de Bases Administrativas de futuros procesos de selección de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCÁRGUESE, a Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos y demás instancias administrativas que correspondan el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL